

## *Ley del “Mes de la Cultura Ponceña”*

Ley Núm. 298 de 29 de diciembre de 2018

Para declarar el mes de septiembre como el “Mes de la Cultura Ponceña”, en reconocimiento a la valiosa contribución de aquellas mujeres y hombres ponceños en el ámbito cultural, social, político, artístico, cívico y deportivo de nuestro pueblo, así como realzar las virtudes y bondades de Ponce en sus manifestaciones, tanto individuales como colectivas; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Ponce es el primer Municipio Autónomo de Puerto Rico y el segundo en extensión territorial, también conocida como la “Ciudad Señorial” o la “Perla del Sur”. Ha sido cuna o lugar de crecimiento humanístico de múltiples personalidades que han contribuido al bienestar cultural, social, político, artístico, cívico y deportivo, no tan sólo de Ponce, sino de todo Puerto Rico. Su sitio como “Ciudad Cultural” responde a un proceso histórico que evidencia la contribución de sus ciudadanos en su desarrollo integral, en especial en su cultura.

Ponce es cuna, residencia o lugar de crecimiento humanístico de un gran número de ilustres ciudadanos que enorgullecen, no sólo a los ponceños, sino también a todos los boricuas. Se destacan, entre muchos, Agüeybaná “El Bravo”, Juan Ponce de León II, Román Baldorioty de Castro, Federico Degetau, Manuel G. Tavárez, Juan Morell Campos, Rafael Cordero Santiago, Pedro Albizu Campos, Sor Isolina y Luis Ferré Aguayo, Rafael Hernández Colón, Roberto Sánchez Vilella, Ernesto Ramos Antonini, Teodoro Moscoso, el Almirante de cuatro estrellas Horacio Rivero, Antonio y Amalia Paoli, Graciela Rivera, Miriam Colón, Marta Romero, Ruth Fernández, Ednita Nazario, Denise Quiñones, Tommy Muñiz, Olga Albizu, Miguel Pou, José “Cheo” Feliciano, Héctor “Lavoe” Pérez, Luis Raúl Martínez, Pete “El Conde” Rodríguez, Ismael Quintana, Henry Hutchinson, Gilberto Valenzuela, Carlos Albizu, Dr. Manuel de la Pila Iglesias, Juan Vigié, Julio E. Monagas, Rafi Serrano, Roberto Alomar Velázquez, Orlando Cepeda, Francisco Coimbre, Juan “Pachín” Vicéns, José “Chegui” Torres, Carlos Ortiz, Alex “El Nene” Sánchez, Jesús Vassallo, Ricardo Busquets, Carlin Velázquez, Javier Culson, Reinaldo Oliver, entre otros más que se destacan.

Por otro lado, la localización geográfica del Municipio frente al Mar Caribe y aproximadamente en el centro de la costa sur de Puerto Rico, le ha dado a Ponce a lo largo de sus trescientos años de existencia una ventaja que lo ha mantenido como el segundo Municipio en importancia en la Isla. Además, se considera un destino turístico, debido a sus múltiples atracciones, entre las que se encuentran su majestuosa Plaza las Delicias con su Parque de Bombas y la Catedral La Guadalupe, el Castillo Serrallés en el monte, El Vigía con su imponente Cruceta, el Centro Ceremonial Indígena de Tibes, el Museo de Arte de Ponce, el Museo Masacre de Ponce, el Museo de la Historia de Ponce, el Teatro la Perla, el Área Recreativa de La Guancha, La Hacienda Vives, sus calles con los cortes “Chaflán”, su arquitectura diversa y otras atracciones únicas.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio declarar cada mes de septiembre como “Mes de la Cultura Ponceña”, en reconocimiento a la valiosa contribución de aquellas mujeres y hombres ponceños en el ámbito cultural, social, político, artístico, cívico y deportivo de Puerto Rico, así como realzar las virtudes y bondades de Ponce en sus manifestaciones, tanto individuales como colectivas.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5305 Inciso (a)]

Esta Ley se conocerá como “Mes de la Cultura Ponceña”.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5305 Inciso (b)]

Esta Asamblea Legislativa declara el mes de septiembre de cada año el “Mes de la Cultura Ponceña”, para reconocer así la valiosa contribución de aquellas mujeres y hombres ponceños en el ámbito cultural, social, político, artístico, cívico y deportivo de Puerto Rico, así como realzar las virtudes y bondades de Ponce en sus manifestaciones, tanto individuales como colectivas.

**Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5305 Inciso (c)]

El Gobierno de Puerto Rico, en coordinación con el Municipio Autónomo de Ponce, tendrán la responsabilidad de la organización y patrocinio de las actividades propias del “Mes de la Cultura Ponceña”. Se promoverá, igualmente, la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas afines en estas actividades.

**Artículo 4.** — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (ARTE Y CULTURA).